



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-2023-A-GADMCA

Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*;

Que, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"(...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."*;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."*;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)"*;





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

- a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";*

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno,..."*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1.- *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 5.- *Inciso Segundo.- La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:*

1. *Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
2. *La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-05 señala: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.";





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Que, el CAPÍTULO III - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTION DE RIESGOS/ COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, en su artículo 735 del Libro III, de la ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO, REGULACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE HABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, CONTROL DEL SUELO; DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN; GESTIÓN DE RIESGOS; MANEJO Y GESTION DEL USO PÚBLICO Y REGIMEN SANCIONATORIO DEL CANTON ALAUSÍ.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN DEL SUELO, en su parte pertinente determina: "FINES.- La finalidad es planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir los riesgos y que contribuya a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible en el cantón, y demás políticas establecidas en la presente Ordenanza".

Que, el artículo 789 de la norma ibídem, señala: "ACTIVIDADES OBLIGADAS A CUMPLIR MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.- Para la aplicación de la ordenanza se considera regulada/o a: a) Las empresas, industrias, organizaciones e instituciones públicas y privadas, y a todas aquellas que presten servicios, vendan bienes, almacenen, expendan, procesen, produzcan, extraigan, transporten e industrialicen que se encuentren dentro del ámbito geográfico cantonal; b) Las instituciones públicas del nivel desconcentrado y descentralizado, empresas del sector estratégico, aeropuerto, hospitales, centros y subcentros de salud, instituciones educativas, universidades públicas y privadas, institutos superiores; c) Empresas privadas como instituciones del sistema financiero, empresas de telecomunicaciones y tecnologías, cámaras de gremios, locales y empresas comerciales, clínicas de salud privada o similar, hoteles, moteles, hostales; d) Empresas dedicadas a la prestación de servicios de consultorías que no sean clasificadas como científicas; e) Todas las personas naturales, empresas o industrias dedicadas a la generación, almacenamiento, distribución, transporte, recolección, producción, y/o se dediquen a eliminación y disposición final de productos, materiales que podrían generar riesgo a la comunidad; f) Personas naturales, empresas o industrias de comercialización, transporte, producción, extracción o explotación de recursos renovables y no renovables, y otras personas naturales, empresas o industrias de construcción, turismo, producción y almacenamiento dentro del Cantón; g) Organizaciones no gubernamentales, empresas e instituciones públicas y privadas que presten servicios ocasionalmente a la comunidad del cantón, aun teniendo oficina matriz en otro territorio; h) Otras que el ente técnico municipal disponga conforme el informe técnico respectivo. La Dependencia Administrativa Municipal encargada de la Gestión de Riesgos y puede ampliar esta definición conforme las normas técnicas existentes y podrá ser modificada por el Pleno del Concejo".

Que, el artículo 737 de la norma ibídem, señala: "...Una institución no crea una UGR para que dicha unidad haga el trabajo que debe hacer la institución en su conjunto, sino para disponer de un mecanismo que promueva, mejore y asegure la transversalización de la gestión del riesgo en el accionar institucional".

Que, el artículo 740, numeral 8, de la norma ibídem, señala: FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS. 8) "Fortalecer la capacidad institucional del GADMCA en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, para la toma de decisiones políticas y técnicas en relación con los procesos de





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

análisis, investigación, prevención, mitigación, preparación, generación de alertas tempranas, construcción de capacidades sociales e institucionales para la gestión de riesgos, respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. Coordinar acciones y estrategias que permitan la transversalidad de la gestión de riesgos en el GADMCA".

Que, mediante Memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0447-M de fecha 19 de octubre de 2020 señala: *"La elaboración de los planes de Gestión de Riesgo Institucional no guarda correspondencia con las competencias del SNGRE. Adicionalmente, no tienen injerencia sobre la normativa emitida por Ministerio de Trabajo, la Comunidad Andina de Naciones y los GAD referentes a la gestión de la seguridad y salud y el manejo de los riesgos dentro de cada institución. Mediante Memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2020-0494-M y en virtud de la solicitud realizada por esta Subsecretaría acerca del trámite "Gestión de Asistencia Técnica para Implementación del Plan de Gestión de Riesgos Institucional", la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, la autorización para eliminación del trámite del Portafolio de Servicios Institucional, quien con fecha 23 de julio de 2020 mediante sumilla inserta comunicó: "Planificación: Autorizado para dar inicio a las gestiones de eliminación. Por lo expuesto, informo a ustedes Coordinadoras y Coordinadores Zonales del SNGRE, la eliminación de los trámites referidos del Portafolio de Servicios Institucional, de tal manera que éstos ya no están siendo brindados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Adicionalmente, es importante mencionar que todas las solicitudes relacionadas deberán ser direccionadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en normativa legal mencionada en el Informe de cierre para el servicio de "Gestión de Asistencia Técnica para la Implementación del Plan de Gestión de Riesgos Institucional".*

Que, con fecha 03 de Mayo de 2023, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo confirió la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí al Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2022-GADMCA, se expidió el Orgánico Estructural del GADMCA de fecha 06 de enero del 2022.

Que, a través de la Resolución Administrativa No. 011-2022-GADMCA, se expidió el Estatuto Organizacional por Procesos del GADMCA de fecha 07 de enero del 2022.

Que, por medio de la Resolución Administrativa No. 012-2022-GADMCA, se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del GADMCA de fecha 07 de enero del 2022.

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 69 del Código Orgánico Administrativo y el Estatuto Sustitutiva al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCA, para que emita las Resoluciones Administrativas de aprobación del plan institucional de gestión de riesgos (PIGR), conforme la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, **Ordenanza que contiene la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo, Regulación de los Procesos Administrativos de Habilitación de la Edificación, Control del Suelo; de las Normas de Arquitectura y Construcción; Gestión de Riesgos; Manejo y Gestión del Uso Público y Régimen Sancionatorio del cantón Alausí** y demás normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La autoridad delegante cuando considere procedente podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada o derogada.

SEGUNDA.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable administrativa, civil y penalmente de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de esta delegación

TERCERA.- Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución, encárguese:

- Al Director/a de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- A la Secretaria General la socialización de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado y firmado en la ciudad de Alausí, a los 14 días del mes de junio de 2023.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 007-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

